



NOTA ACLARATORIA

ASUNTO: AUDITORÍA 02/2020

OBSERVACIÓN: 03_ Incumplimientos normativos en los pagos a proveedores derivados de contrataciones de bienes y servicios celebradas en 2019.

Con referencia al Informe de Auditoría con número OIC/TAAIDMGP de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante la cual el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), presenta las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría 02/2020 practicada al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), se hacen llegar por este medio los comentarios aclaratorios correspondientes a la **Observación 03_ Incumplimientos normativos en los pagos a proveedores derivados de contrataciones de bienes y servicios celebradas en 2019.**

En la descripción de la observación se hace referencia a que de la revisión documental realizada a diversos expedientes de contratación de los ejercicios 2019 y 2020, el Área de Auditoría Interna del OIC, presuntamente identificó que los pagos efectuados a proveedores y/o prestadores de servicios, se realizaron con: Cuentas por Liquidar Certificadas, cheque a través de la cuenta concentradora, y cheque de recursos propios, sin dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, por lo que determinó las siguientes recomendaciones:

CORRECTIVAS

El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, con el apoyo del Director de Recursos Financieros y del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a las atribuciones y funciones de su competencia, deberá realizar las acciones siguientes:

2. Justificar, motivar y fundamentar las razones por las que se realizaron pagos a proveedores, mediante la generación de cheques sin que se tenga evidencia del documento mediante el cual el proveedor solicita su pago a través de cheque, contra la entrega de los bienes o servicios; y las razones por las cuales posteriormente son depositados a las distintas cuentas bancarias de los proveedores y prestadores de servicios.

En el numeral V.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del INECC, se señala como forma de pago por los bienes o servicios contratados, únicamente la transferencia electrónica, sin contemplar el depósito y/o el cheque a favor de los proveedores para realizar y agilizar el pago; esto, entre otros elementos, advirtió la necesidad de modificar y actualizar los citados POBALINES, para incluir las dos formas de pago que actualmente se utilizan en el Instituto.

Por lo que y con el fin de alinear la normatividad interna del INECC con las acciones de control aplicadas a los pagos, para la atención de la presente recomendación correctiva, en el proyecto de modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y





Servicios (POBALINES) del INECC, se establece que adicional a la transferencia, como forma de realizar los pagos, el depósito a cuenta y el cheque a favor de los proveedores; siendo importante señalar que tales modificaciones se estará realizando conforme al Programa de Trabajo de Control Interno 2020 y 2021 **(Anexo 1)**.

Adicional a lo antes señalado, mediante Oficio RJJ.600.0000267, de fecha 31 de agosto de 2020, se hizo del conocimiento a las Unidad Administrativa del INECC, el formato a través del cual los proveedores manifestarán las formas con las cuales aceptan se realicen los pagos por la contraprestación de los bienes y/o servicios que proporcionen al INECC, el cual será parte integra de los expedientes de contratación **(Anexo 2)**.

PREVENTIVAS

El Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC deberá instruir por escrito, al Director de Recursos Financieros y al Subdirector de Servicios Materiales y Servicios Generales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, refuercen los mecanismos de control y supervisión a fin de prevenir que en lo sucesivo se asegure la ejecución de las acciones siguientes:

1. Que se garantice el estricto cumplimiento de la normatividad y clausulado de los contratos, de tal forma que los pago a los proveedores se realice por medios que para tal efecto autoricen los proveedores.

Con relación a la recomendación preventiva, con Oficio RJJ.600.0000393, de fecha 26 de noviembre de 2020 **(Anexo 3)**, con el fin de reforzar los mecanismos de control y supervisión en materia de pagos de las contrataciones de bienes y servicios, se exhortó a las Unidad Administrativa del INECC a observar la siguiente medida de control:

1. Se deberá garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad y clausulado de los contratos, de tal forma que los pago a los proveedores se realice por los medios que autoricen los mismos a través del formato establecido por esta Unidad de Administración y Finanzas, mediante el similar RJJ.600.0000267, de fecha 31 de agosto de 2020.
2. Promover la revisión y actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INECC, a efecto de que la normatividad interna del INECC, en cuanto a los medios para efectuar los pagos a proveedores, se encuentre actualizada y debidamente alineada.

En concordancia y ratificación de los argumentos vertidos sobre la recomendación correctiva 2 de la presente observación, las modificaciones a los POBALINES del INECC se están realizando de conformidad con el Programa de Trabajo de Control Interno del INECC, estableciéndose en dichas modificaciones que, el pago a los proveedores podrá ser efectuado mediante las siguientes formas:





transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor, depósito bancario a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor de los proveedores.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales

